



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
Sincelejo – Colombia  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.09 DE 2018**

**“Por medio del cual se conceden unos créditos condonables para el pago de matrícula a estudiantes de los programas de Doctorado y Maestría en Ciencias Físicas, y se derogan los Acuerdos Nos.13 y 24 de 2017”**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante escritura No.159 de la Notaría 3ª del Circuito de Montería, se registró la Asociación de Universidades del Caribe Colombiano, denominado Sistema Universitario Estatal del Caribe Colombiano; SUE-Caribe, de la cual la Universidad de Sucre hace parte;

Que de conformidad con la normatividad vigente, se vienen ofreciendo en la modalidad de Red, los programas de Maestría y Doctorado en Ciencias Físicas;

Que para el otorgamiento del Registro Calificado de cada uno de estos programas académicos, el Consejo de Rectores de la Red SUE-Caribe, se comprometió con algunas actividades conjuntas e individuales, por parte de las Universidades que conforman la Red, expresadas en la Resolución No.005 de noviembre de 2010;

Que es de interés de la Universidad de Sucre apoyar las Ciencias Básicas, en particular las Ciencias Físicas, las cuales son fundamentales para el desarrollo de la Región y del País;

Que por lo anterior, se hace necesario estimular y apoyar a los estudiantes de la Maestría y Doctorado en Ciencias Físicas de nuestra Alma Mater;

Que bajo esta convicción, el Consejo Superior expidió el Acuerdo 27 de 2012 derogado posteriormente por el Acuerdo 13 de 2017, por medio del cual se concede un crédito condonable del pago de matrícula a estudiantes del programa de Doctorado en Ciencias Físicas y un crédito condonable del 50% en el valor de la matrícula a estudiantes del programa de Maestría en Ciencias Físicas de la Universidad de Sucre;

Que a su vez el Acuerdo 24 de 2017 modificó el Artículo 1º del Acuerdo 13 del mismo año, en el sentido de otorgar en cada cohorte, dos créditos condonables equivalente al 25% del pago del valor de la matrícula a sendos estudiantes del programa de Maestría en Ciencias Físicas;

Que se hace necesario precisar el alcance y aplicabilidad de la política establecida en las normas mencionadas;

Que el Consejo Académico, en sesión del 30 de abril de 2018, avaló dicha propuesta y recomendó su aprobación;

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior, al considerar pertinente la propuesta presentada, en sesión del 4 de mayo de 2018;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otorgar, cada dos (2) cohortes, un crédito condonable, equivalente al valor de la matrícula de cada semestre, a un estudiante que obtenga el mejor puntaje en el proceso de admisión entre los inscritos para cursar el Doctorado en Ciencias Físicas en la Universidad de Sucre.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
Sincelejo – Colombia  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.09 DE 2018**

**“Por medio del cual se conceden unos créditos condonables para el pago de matrícula a estudiantes de los programas de Doctorado y Maestría en Ciencias Físicas, y se derogan los Acuerdos Nos.13 y 24 de 2017”**

- PARÁGRAFO.** El beneficiario en contraprestación del crédito, deberá ofrecer, semestralmente, un curso de pregrado o una labor equivalente en la Institución.
- ARTÍCULO 2°.** Otorgar en cada cohorte, dos (2) créditos condonables equivalentes al 25% del pago del valor de la matrícula a sendos estudiantes del programa de Maestría en Ciencias Físicas.
- PARÁGRAFO.** Los créditos condonables, serán otorgados a los dos aspirantes, que en el proceso de admisión, obtengan los mejores puntajes.
- ARTÍCULO 3°.** En caso de empate en los puntajes de que tratan los Artículos 1° y 2°, se tendrán como criterio de desempate, en su orden, los siguientes:
- a. Puntaje obtenido en la prueba escrita.
  - b. Promedio obtenido en el pregrado.
- ARTÍCULO 4°.** El estudiante favorecido con el crédito condonable a que se refiere el Artículo 1° y 2° de este Acuerdo, se compromete a permanecer en el programa durante los períodos académicos, establecidos en el plan de estudios del Doctorado o la Maestría en Ciencias Físicas y graduarse según la reglamentación del programa, de lo contrario, deberá cancelar a la Universidad de Sucre, el valor de las matrículas asumidas por la Institución.
- PARÁGRAFO 1°.** Como garantía del cumplimiento, el estudiante favorecido suscribirá un pagaré con deudor solidario o póliza de cumplimiento, por el valor total del beneficio a recibir.
- PARÁGRAFO 2°.** El estudiante favorecido con el crédito condonable, a que se refiere el Artículo 1° y 2° de este Acuerdo, suscribirá con la Universidad de Sucre, al inicio de sus estudios, un contrato donde se establezcan los compromisos de las partes.
- ARTÍCULO 5°.** El beneficio objeto de este acuerdo, es incompatible con comisión de estudios u otras becas.
- ARTÍCULO 6°.** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga los Acuerdos 13 y 24 de 2017.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Sincelejo, a los cuatro (4) días del mes de mayo de 2018

(Original firmado por)

**MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA**  
Presidente (e)

(Original firmado por)

**JEINY EMILIANI RUÍZ**  
Secretaria

Proyectó: Iván Darío Núñez Orozco y Jeiny Emiliani Ruiz  
Revisó: Consejo Académico